

recorrido de ida á la salida de los objetos, y el del regreso cuando éste tenga lugar.

Las demás condiciones y formalidades que haya que llenar para obtener las ventajas indicadas serán objeto de una instrucción especial, que se circulará inmediatamente á las Comisiones provinciales, en donde podrán obtenerla gratuitamente los expositores particulares.

Por su parte, la *Compañía de vapores Transatlántica Española* ha ofrecido asimismo, en punto á fletes, las rebajas de que se dará cuenta también en la Instrucción antes indicada.

Por último, las Compañías de los caminos de hierro de los Estados Unidos hacen también notables rebajas en los portes de los productos que se envien á Chicago. El permaner de dichas rebajas y las condiciones con que se otorgan van detalladas en las *Tarifas* que con el *Reglamento de Aduanas* de aquella Nación forma un folleto que las *Comisiones provinciales* entregarán á los expositores para que se enteren minuciosamente de su contenido.

## ARTÍCULO 9.º

### Representación de los expositores y calificación de los objetos.

Todo expositor particular que no resida en Chicago durante todo el tiempo de la Exposición, tiene que nombrar y acreditar un *Representante* cerca de la *Delegación*, con el cual se entienda ésta para todo lo concerniente á la instalación de los productos, rotulación de los mismos, noticias comerciales, pedidos para la venta, informes para el Jurado y todas las demás atenciones que exige el interés mismo del expositor, en cuyo perjuicio redundará, en caso contrario, la omisión de la formalidad indicada, asumiendo entonces dicha representación individual la *Delegación española*, pero sin que ésta garantice el éxito de sus gestiones, en cuyo número está incluida la de facilitar los informes que siempre conviene proporcionar á los Jurados, para re-

